

ACUERDO FATIDA – ADIRA JUNIO/AGOSTO de 2025.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Agosto de 2025, se reúnen, por una parte, los señores Hector Anibal Schmidt, Pablo Ulises Merlo y Marcelo Carlos Alcobendas, en representación de la **FATIDA, (Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines)** con personería gremial N° 366; y, por la otra, el Sr. Carlos Lucero, en representación de la **ADIRA (Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina)** con las respectivas personerías acreditadas ante la Autoridad de Aplicación, a fin de acordar la actualización de las escalas salariales para el personal grafico de las empresas periodísticas comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 275/96, para el periodo que regirá entre los meses de junio -agosto 2025 inclusive, conforme se detalla en los puntos siguientes:

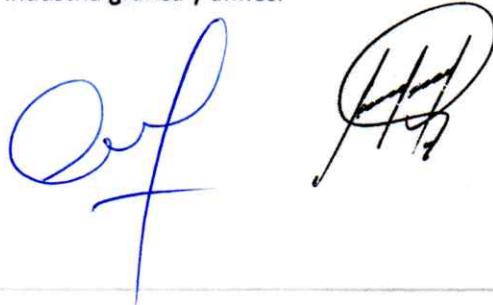
1) a. Las remuneraciones de la totalidad de personal comprendido en el CCT 275/96 serán incrementadas a partir del mes de agosto de 2025. Sobre tal incremento se aplicaran tanto a los básicos convencionales como al adicional por antigüedad y vale de comida.-

En base a lo expuesto precedentemente, el valor del punto quedará determinado a partir del 1 de agosto de 2025, en \$ 828,96. Los importes correspondientes a cada categoría profesional se establecen en las escalas que se adjuntan y forman parte del presente acuerdo.-

2) Los incrementos acordados deberán ser absorbidos hasta su concurrencia con aquellos que las empresas hubieren otorgado voluntariamente a cuenta del presente acuerdo.

3) Asimismo las partes ratifican el adicional salarial por zona desfavorable para la Zona Patagónica Sur, que comprende a las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, acordado el 28 de setiembre de 2011, establecido en un 12% sobre el valor del punto y el correspondiente a las provincias de Rio Negro y Neuquén fijado en un 10%. -

4) Se deja establecido que mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 275/96 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme a la descripción obrante en su Art. 4°. Se deja constancia que es de aplicación sobre todo el personal incluido actualmente en el Art. 5°, como también sobre los que se incorporen por la evolución tecnológica de la industria gráfica y afines.



5). Las partes se comprometen a reunirse después del 25 de Agosto de 2025, a efecto de continuar las negociaciones para el mes de Septiembre de 2025 en adelante.-

6) Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo a la autoridad administrativa, previo control de legalidad por la misma. -

En la ciudad de Buenos Aires, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.—